



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL.

ÍNDICE

I. CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA Y OBJETO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

1. Naturaleza de la Concesión Demanial.
2. Objeto de la Concesión Demanial.

II. CAPÍTULO SEGUNDO.- RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN

II.1. Sección Primera.- Desarrollo del contenido de la Concesión Demanial.

1. Duración de la Concesión Demanial.
2. Derechos y Obligaciones del Concesionario.
3. Cesión de la concesión.
4. Extinción de la concesión.
5. Prerrogativas de la Administración.
6. Modificación de la concesión.
7. Reversión y acta de recepción.
8. Desalojo.

II.2. Sección Segunda.- Procedimiento de Adjudicación.

1. Procedimiento de adjudicación.
2. Publicidad.
3. Capacidad.
4. Criterios de adjudicación.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

5. Presentación de solicitudes.

- Sobre nº 1. Documentación administrativa.
- Sobre nº 2. Proyecto Técnico de Explotación.
- Sobre nº 3. Oferta económica.

6. Garantía provisional.

7. Mesa de Contratación.

8. Garantía Definitiva.

9. Apertura de proposiciones y adjudicación.

10. Pago del precio y formalización de la concesión demanial.

11. Régimen Jurídico de la Concesión Demanial.

I. CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA Y OBJETO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL

1. NATURALEZA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

La naturaleza de la relación que vinculará al Ayuntamiento y a la entidad concesionaria será la propia de una concesión administrativa de carácter demanial de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 83 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

El ejercicio de los derechos concesionales no implica, en ningún caso, la transmisión por parte de este Ayuntamiento de derechos o facultades dominicales.

2. OBJETO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

La licitación a la que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la concesión demanial para la utilización privativa de un bien de dominio público para desarrollar la actividad de Gimnasio.



La identificación del Bien se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo IV, donde se describen los bienes incluidos como objeto de la concesión.

El Documento administrativo que se suscriba se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) cuyas disposiciones se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos administrativos de la concesión, prevalecerá el PCAP en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes de la Concesión Demanial.

El desconocimiento del documento administrativo de la Concesión Demanial en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

II. CAPÍTULO SEGUNDO.- RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN

II.1. SECCIÓN PRIMERA.- DESARROLLO DEL CONTENIDO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

1. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

La presente Concesión tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de formalización del documento administrativo correspondiente. El mencionado plazo podrá prorrogarse por un año. La prórroga anual se entenderá realizada de forma automática salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses de la fecha de finalización inicial del contrato.

No obstante el párrafo anterior, el adjudicatario vendría obligado a continuar prestando el servicio hasta tanto el Ayuntamiento proceda a una nueva licitación pública y durante un plazo máximo de 6 meses.

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

2.1. Serán derechos del concesionario:



1. Derecho a utilizar el bien de dominio público objeto de concesión para desarrollar la actividad de Gimnasio en las instalación descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto como Anexo IV al presente Pliego.

Cuando se extinga por cualquier causa la Concesión, la instalación existente sobre el bien demanial revertirá a esta Administración de forma gratuita y libre de cargas y gravámenes, y sin que el concesionario tenga derecho a percibir ninguna indemnización por el referido concepto.

2. Derecho a exigir al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales que le fueran exigibles en su condición de Administración Concedente.

2.2. Serán obligaciones del Concesionario:

1. Sufragar todos los gastos, salarios, impuestos y responsabilidades derivados de la ejecución del uso. Al Concesionario le corresponderá la obligación de dejar indemne al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes ante cualquier reclamación que tenga su origen o guarde relación con la actividad de Gimnasio. En la realización de la actividad se deberá respetar la legislación laboral y las ordenanzas municipales aplicables así como la normativa autonómica o estatal exigible.

2. La obligación de satisfacer el canon establecido al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

El concesionario abonará el canon anual en fracciones semestrales y anticipadamente, sin necesidad de requerimiento expreso por la Administración, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al período semestral que corresponda, realizándose el primer pago del primer semestre dentro del mismo plazo que el fijado para la formalización de la concesión.

3. El concesionario también estará obligado a pagar todos los gastos y suministros relacionados con esa actividad.

4. Una vez extinguida la concesión, el concesionario tendrá la obligación de devolver al Ayuntamiento el bien de dominio público así como la instalación realizada en su estado físico y jurídico primitivo, a excepción de los deterioros producidos por el uso normal. El Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.



5. El concesionario también estará obligado a mantener suscrito y a abonar las primas correspondientes a un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, que al tratarse de un establecimiento con aforo de hasta 40 personas, tendrá una suma asegurada de 300.000 euros.

El concesionario deberá acreditar, documentalmente y con periodicidad anual, el cumplimiento de la obligación de aseguramiento indicada en el párrafo anterior.

6. El concesionario quedará obligado a cumplir el horario de apertura y cierre fijado en su proyecto técnico de explotación.

7. El concesionario se encargará asimismo de la limpieza del total de la instalación incluida en la concesión, debiendo prestar el servicio objeto de la concesión en las óptimas condiciones de sanidad, salubridad e higiene, tanto en la instalación como en el personal.

8. Cualquier modificación que se pretenda realizar en el inmueble, distinta de la situación física inicial, precisará la previa autorización municipal, pudiendo esta Administración fijar el plazo para dicha ejecución.

9. El concesionario deberá hacerse cargo de las facturas de consumo de agua y empresas suministradoras (luz, telefonía, etc) que correspondan a la instalación cedida. Para ello todos los contratos deberán estar a nombre del titular de la concesión.

10. El concesionario también deberá cumplir las restantes obligaciones previstas en este Pliego o derivadas de la legislación aplicable.

2.3. Incumplimientos y Penalizaciones.

En caso de que el concesionario incumpla sus obligaciones puede ser penalizado por el Ayuntamiento, en base a lo siguiente:

Los incumplimientos se clasifican en leves y graves.

Son incumplimientos leves:

- a) Venta de productos no autorizados.
- b) Trato incorrecto al público.



c) Deterioro y suciedad de la instalación y zona aledaña afectada sin que suponga riesgos para la salud de espectadores y asistentes.

Son incumplimientos graves:

a) No cumplir el horario establecido.

b) Impago del canon establecido en el plazo de 3 meses desde que naciera la obligación del pago.

c) Impago en los cargos de consumo eléctrico, o de agua en el plazo de 2 meses desde que naciera la obligación del pago.

d) Causar daños medioambientales en el entorno natural en que se inserta la instalación o realizar vertidos en la misma.

e) Omisión de las medidas de higiene y sanitarias exigibles o el mal estado de la instalación, que incida de forma negativa en las condiciones de salubridad del establecimiento público, y produzcan riesgos para la salud de los asistentes.

f) Falta de prestación del servicio en los períodos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

g) Prestación del servicio por persona distinta a la autorizada o tenencia de personal sin cumplir las correspondientes obligaciones laborales.

h) El tercer incumplimiento leve se considerará directamente grave.

Con independencia de la penalización, el concesionario vendrá obligado a restituir cualquier daño ocasionado y a someterse a las obligaciones de forma inmediata.

Las penalizaciones serán:

Por faltas leves: apercibimiento y multa de 300 €.

Por faltas graves: multa de 300 € a 3000 €. También puede dar lugar a la Revocación de la concesión con pérdida de la garantía.

La cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y los antecedentes del concesionario, siempre en relación con la concesión.



El Órgano de contratación será el competente para imponer las penalizaciones y acordar las medidas que considere oportunas en casos de incumplimiento de la concesión.

3. CESIÓN DE LA CONCESIÓN.

El concesionario no podrá ceder a un tercero, directa o indirectamente, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de la concesión, sin la previa obtención del consentimiento del Ayuntamiento, que deberá otorgarlo expresamente y por escrito en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la solicitud de cesión, todo ello tras la comprobación del cumplimiento por el cesionario de los requisitos que debió acreditar el cedente.

4. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguen conforme al artículo 100 de la LPAP:

- a) Por muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Por vencimiento del plazo.
- c) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- d) Por desafectación del bien.
- e) Por mutuo acuerdo.
- f) Por revocación.
- g) Por resolución judicial.
- h) Por renuncia del concesionario.
- i) Por caducidad.
- j) Por cualquier otra causa incluida en este Pliego.

2. La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente administrativo en el que deberá constar:



- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con inclusión de si ésta es o no imputable al concesionario.
- b) Relación de bienes revertibles.
- c) Trámite de audiencia al concesionario.
- d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- e) Fijación de la indemnización, si procede.

3. En los casos de extinción de la concesión por causa imputable al concesionario, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que daba indemnizar el concesionario se llevará a cabo por el órgano competente en decisión motivada previa atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

4. En caso de rescate anticipado de la concesión o de extinción de la misma por causas no imputables al concesionario, éste será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada conforme a los criterios establecidos en la LPAP y, supletoriamente, los contenidos en la legislación de expropiación forzosa.

5. En los supuestos de no formalización de la concesión en plazo por causas imputables al adjudicatario se procederá a la incautación de la garantía. Si las causas de lo no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

5. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Horcajo de los Montes tiene, respecto de la porción del dominio público objeto de concesión, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.



2. El órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se susciten durante la vigencia de la concesión, así como para su interpretación y modificación e, igualmente, para acordar su suspensión y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley y en estos Pliegos.

6. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. Durante la vigencia de la concesión, y cuando así lo exija el interés público, el órgano competente podrá acordar la modificación del contenido de la concesión, debiendo, en su caso, indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios sufridos de acuerdo con lo previsto en la LPAP y, supletoriamente, en la legislación de expropiación forzosa.

2. El órgano competente sólo podrá introducir modificaciones en la concesión por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente la necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la concesión.

3. La modificación será causa de extinción de la concesión cuando no sea aceptada por el concesionario.

7. REVERSIÓN Y ACTA DE RECEPCIÓN.

1. Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirá al Ayuntamiento la instalación objeto de la concesión.

2. Con anterioridad a la terminación de la concesión, cualquiera que sea el motivo, el órgano competente adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación y uso de la instalación objeto de la concesión para que su entrega se produzca en las debidas condiciones de uso.

3. En el caso de extinción de la concesión por el transcurso del plazo de vigencia, el concesionario deberá efectuar las reparaciones que le sean requeridas por la Administración, dentro de los treinta días naturales anteriores a la terminación de la concesión.



4. En los restantes supuestos de extinción, las reparaciones deberán efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la extinción de la concesión.

5. Si la instalación objeto de la concesión se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la persona designada por la Administración concedente, las dará por recibidas, levantándose el correspondiente acta por duplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al concesionario.

6. Si la instalación objeto de la concesión no se hallase en estado de ser recibida, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al concesionario para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos. El órgano competente procederá a imponer las correspondientes sanciones por comisión de una infracción grave en el caso de que en esta nueva comprobación persistieran los defectos previamente señalados.

8. DESALOJO.

1. El concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento la instalación objeto de reversión, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de terminación de la concesión, sin necesidad de requerimiento alguno.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LPAP y artículo 44 del RBEL, el órgano competente podrá desahuciar en vía administrativa al concesionario una vez extinguido su título concesional.

3. Los gastos que ocasione el desalojo, serán a cargo del concesionario, pudiendo hacerse efectivo su importe por vía de apremio (artículo 59.5 de la LPAP).

II.2. SECCIÓN SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato será por concurso (art. 107.1 LPAP), mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La tramitación se



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

llevará a cabo mediante tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

2. PUBLICIDAD.

El Anuncio de Licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes (www.aytohorcajodelosmontes.es), donde además se incluirá el presente Pliego.

3. CAPACIDAD.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, lo que se acreditará por los medios establecidos en la LCSP y que no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en su artículo 71. Asimismo, deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará por los medios establecidos en la LCSP. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71, se realizará también por los medios establecidos en la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de concesiones cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, se tendrán en cuenta dos criterios para valorar las ofertas presentadas por los licitadores y la determinación de la mejor oferta:

1.- Criterio cuya ponderación depende de un juicio de valor. Proyecto Técnico de explotación de la instalación objeto de la concesión, desarrollando los subapartados indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto como Anexo IV. Será apreciado y puntuado por el órgano de contratación mediante la valoración de datos objetivos como la proposición que ofrezca el horario más amplio, las tarifas más



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

baratas: hasta un máximo de 5 puntos. Las restantes serán puntuadas proporcionalmente en relación a esa mejor oferta.

2.- Criterio cuantificable automáticamente. Oferta económica: hasta 5 puntos. El máximo de 5 puntos se otorgará a la proposición que ofrezca mejor canon; el resto serán valoradas proporcionalmente.

Por lo tanto, la valoración se realizará aplicando las siguientes fórmulas:

$PC_{max} = 5$ puntos.

$PC_i = C_i / C_{max} \times 5$.

Donde: _

C_{max} = Precio correspondiente a la propuesta que ofrezca mejor canon.

C_i = Precio ofertado por la propuesta a valorar.

PC_{max} = Puntuación correspondiente a la propuesta que ofrezca mejor canon.

PC_i = Puntuación correspondiente a la propuesta cuyo precio se valora.

En caso de empate, entre las licitaciones presentadas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

5. PRESENTACIÓN DE LICITACIONES.

Las ofertas se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia en Ciudad Real.

Cuando las proposiciones se envíen por correo en virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



La acreditación de la recepción del referido fax se efectuará mediante diligencia extendida, en el mismo, por la Secretaria del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurrido diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para tomar parte en la licitación de la concesión demanial para desarrollar la actividad de Gimnasio", siendo la denominación de los sobres la siguiente:

- Sobre <<A>>: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- SOBRE <>: PROYECTO TÉCNICO DE EXPLOTACIÓN.
- SOBRE <<C>>: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación vigente.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE <<A>>: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Conforme el apartado 1 del art. 140 de la LCSP, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para licitar, se realizará mediante la presentación de una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.



Dicha declaración responsable se ajustará al formulario que se adjunta como Anexo I.

SOBRE <>: PROYECTO TÉCNICO DE EXPLOTACIÓN.

Los licitadores deberán incluir en el sobre nº 2 el contenido de su Proyecto Técnico de explotación, desarrollando los subapartados indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto como Anexo IV al presente Pliego.

SOBRE <<C>>: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los licitadores deberán incluir en el sobre nº 3 el contenido de su oferta, que necesariamente deberá formularse ateniéndose al modelo que figura como Anexo II del presente Pliego.

La oferta de los licitadores incluirá su proposición económica relativa al canon a satisfacer a la Administración Concedente. La proposición económica no podrá ser inferior al importe del canon detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Caso contrario, la oferta quedará automáticamente excluida.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

6. GARANTÍA PROVISIONAL.

1. Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente una garantía provisional cuyo importe, de conformidad con el artículo 87.3 del RBEL, consistirá en el 2% del valor del dominio público objeto de ocupación señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto como Anexo IV al presente Pliego.

2. La garantía deberá constituirse mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.



3. La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones u ofertas.

4. Cuando se produzca la adjudicación de la concesión se acordará la devolución de la garantía provisional a todos los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del RGLCAP, una vez constituida la garantía definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional del adjudicatario, cuando se hubiere prestado mediante aval o seguro de caución. Si la misma garantía provisional se hubiese constituido en metálico, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última. En este supuesto deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

7. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto siete de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos tres vocales, entre las cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación, se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones en el día y hora que acuerde el órgano de contratación y procederá a la apertura de los sobres.

8. GARANTÍA DEFINITIVA.

1. El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al



3% del valor del dominio público ocupado señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto como Anexo IV al presente Pliego, conforme establece el artículo 90.1 del Reglamento de Bienes.

2. La garantía definitiva permanecerá en poder del Ayuntamiento hasta la extinción de la concesión y servirá para responder de todos los daños y perjuicios que el concesionario deba resarcir a la Administración como consecuencia de la relación contractual objeto del presente Pliego.

3. Resultará de aplicación a la garantía definitiva el apartado de este Pliego dedicado a la garantía provisional, en relación con las formas admisibles para su constitución.

4. La garantía será devuelta al adjudicatario, previa solicitud, a la terminación del contrato si se han cumplido todas y cada una de las obligaciones asumidas por aquél (art. 102 de la LCSP).

9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En primer lugar, se calificará la documentación administrativa contenida en el SOBRE«A». La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación, procederá a la apertura y examen del SOBRE «B», cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Por último, la Mesa de Contratación dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y, por último, procederá a la apertura del SOBRE <<C>> formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales Para



realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que resulte adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

1. Documento que acredite la capacidad y aptitud para contratar:

En el caso de que sea un empresario individual; bastará con aportar el DNI. Si actúa en representación de persona jurídica debe acreditar poder bastante para actuar en nombre de la empresa.

En el caso de que sea persona jurídica se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Obligaciones Tributarias

Las circunstancias expresadas en el artículo 13 del Reglamento General de la LCSP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el artículo 13.1 a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Obligaciones de Seguridad Social.

Las circunstancias expresadas en el artículo 14 del Reglamento General de la LCSP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos 13 y 14 del Reglamento general de la LCSP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.



2. Documento que acredite la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará conforme al formulario que se adjunta como Anexo III.

3. Documento que acredite la solvencia técnica y profesional:

El propuesto adjudicatario deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares (o por disponer del personal y medios técnicos suficientes para ello) o bien por contar con la titulación exigida para este tipo de actividades.

Se entenderán por contratos similares los celebrados en cualquier ámbito relacionado con el contrato: actividades de acondicionamiento físico con equipamientos y materiales propios de salas de entrenamiento.

La capacidad técnica se acreditará con la aportación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato que avalen los conocimientos y capacidades en el sector.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el propuesto adjudicatario ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

El acuerdo de adjudicación deberá ser motivado, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante. En todo caso, en la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.



La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer el recurso procedente, suficientemente fundado, contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su oferta.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su proposición determinantes de que haya sido seleccionada con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se hará por medios electrónicos, debiendo los licitadores o candidatos designar una dirección electrónica habilitada (correo electrónico) en la que practicar la notificación, en los términos establecidos en los arts. 40 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación será de cinco días.

10. PAGO DEL PRECIO Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se perfeccionará mediante su formalización. Dicha formalización se efectuará en documento administrativo, que será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 93.2 de la LPAP.

Sin perjuicio de lo anterior, la concesión podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el concesionario deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

La formalización deberá tener lugar dentro del plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación.

11. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

Este contrato en cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas, siendo de aplicación en lo no previsto en el mismo la LPAP, el RBEL y demás normativa patrimonial de las EELL y en lo no previsto en las referidas normas y por aplicación supletoria, la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley de Contratos, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa concordante. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente, podrá modificarse el contrato por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. Corresponderá al orden jurisdiccional civil resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXOS al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que REGIRÁN la convocatoria de procedimiento abierto para el otorgamiento de la presente concesión demanial.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO III. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA.

ANEXO IV. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

ANEXO I

- «D./D^a _____, con DNI nº _____,
en su propio nombre o como representante legal de la empresa
_____, con CIF _____ y dirección de
correo electrónico _____ a efectos de notificaciones,

DECLARO

BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige la LCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el art. 71 LCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

- Lugar, fecha y firma>>.



ANEXO II

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, con DNI nº _____, en su propio nombre o como representante legal de la empresa _____, con CIF _____ y dirección de correo electrónico _____ a efectos de notificaciones,

al objeto de participar en el siguiente procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes **"CONVOCATORIA DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE GIMNASIO"**.

Manifiesta que se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones en el procedimiento exigido, de conformidad a la siguiente oferta económica, que no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión demanial.

Objeto principal de la concesión:

Canon fijo anual ofertado: _____ €.

En letra

(_____ €).

En _____, a _____ de _____ de 2019

(Fecha, firma y sello de la empresa, en su caso)



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

ANEXO III

MODELO DE INFORME DE ENTIDAD BANCARIA (Para la acreditación de Solvencia Económica y Financiera)

D. _____ con
DNI nº _____ Director de la Sucursal _____ de
(localidad) _____ de la entidad bancaria
_____.

INFORMA:

Que según los datos y antecedentes que obran en mi poder,
D. _____ con DNI nº _____ es
cliente de esta entidad, y dadas las relaciones comerciales y financieras que hasta el
día de la fecha viene manteniendo, se le estima solvencia económica suficiente, en los
términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector
Público, para participar en la licitación de la **CONCESIÓN DEMANIAL PARA
DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE GIMNASIO.**

Y para que conste y a petición del interesado, se expide el presente informe a los
solos efectos de participación en dicha licitación.

En _____ a _____ de : _____ de 2019.

ANEXO IV

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA
CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO PARA DESARROLLAR LA
ACTIVIDAD DE GIMNASIO.**

OBJETO DE LA CONCESIÓN

Utilización privativa de un bien de dominio público consistente en desarrollar la
actividad de Gimnasio en el inmueble situado en la Calle San Isidro número 21, de
esta Localidad.



INSTALACIÓN QUE COMPRENDE LA CONCESIÓN

La instalación objeto de la concesión y que el adjudicatario podrá utilizar para su explotación es:

- Dos aseos de 3,53 m2 cada uno.
- Una sala de aparatos de 107,50 m2.
- Un Pasillo de 19 m2.
- Dos vestuarios: vestuario 1 de 12,30 m2 y vestuario 2 de 14,65 m2.
- Máquinas:
 - 1 Ud. Máquina de glúteos, aductor y abductor.
 - 1 Ud. Máquina de paralelas para hacer fondos de tríceps y pecho.
 - 1 Ud. Máquina de prensa inclinada.
 - 1 Ud. Máquina de gemelos de pie y sentadilla.
 - 1 Ud. Máquina de press de hombro en palanca.
 - 1 Ud. Máquina de extensión de cuádriceps.
 - 1 Ud. Máquina de femoral tumbado.
 - 1 Ud. Máquina contractora para pecho.
 - 1 Ud. Máquina de press de hombro tras nuca con barra.
 - 1 Ud. Máquina de press de pecho sentado.
 - 1 Ud. Máquina de gemelos sentado.
 - 1 Ud. Máquina de remo tipo Dorian.
 - 1 Ud. Máquina Multipower.
 - 1 Ud. Banco tipo Scott.
 - 1 Ud. Press de banca con barra.
 - 1 Ud. Press inclinado con barra.
 - 1 Ud. Máquina de hiperextensión (lumbares).
 - 1 Ud. Máquina para sentadillas tipo Si-Si.
 - 1 Ud. Máquina multiestación, incluyendo: 2 ud. remos sentados en polea, 2 ud. jalones tras nuca, 1 ud. cruce poleas y dominadas.
 - 1 Ud. Mancuerno grande con mancuernas de 2,5 kg a 40 kg.
 - 1 Ud. Máquina para hacer giros para oblicuos.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

- 1 Ud. Banco plano.
- 1 Ud. Banco declinado.
- 4 Ud. Bancos abatibles.
- 1 Ud. Báscula para pesarse.
- 1 Ud. Máquina de femoral de pie.
- 2 Ud. Mancuerneros para discos.
- 2 Ud. Barras tipo Z.
- 3 Ud. Barras grandes para press.
- 3 Ud. Barras medianas.
- 9 Ud. Discos de 15 kg.
- 16 Ud. Discos de 20 kg.
- 10 Ud. Discos de 10 kg.
- 15 Ud. Discos de 5 kg.
- 14 Ud. Discos de 2,5 kg.
- 4 Ud. Discos de 1,5 kg.
- 12 Ud. Discos de 1 kg.
- 2 Ud. Cuerdas.
- 2 Ud. Barras rectas pequeñas.
- 1 Ud. Barra pequeña en V.
- 1 Ud. Agarre pequeño en V.
- 1 Ud. Agarre pequeño neutro.
- 1 Ud. Barra de jalón tras nuca.
- 1 Ud. Barra grande agarre neutro.
- 2 Ud. Manerales para hacer cruces en polea.
- 2 Ud. Barras pequeñas para montar discos.
- 3 Ud. Cinturones.
- 3 Ud. Esterillas para abdominales.
- 2 Ud. Bicicletas elípticas.
- 3 Ud. Bicicletas de spinning.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

- 2 Ud. Cintas de correr.
- 1 Ud. Bicicleta horizontal.
- 1 Ud. Máquina de escaleras.

VALOR DEL DOMINIO PÚBLICO: 52.265,30 euros.

- **Valor del Suelo:** 11.023,05 euros
- **Valor de la Construcción:** 41.242,25 euros

PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión será de un año a partir de la firma del documento administrativo de formalización de la concesión.

La concesión podrá ser prorrogada por un año. La prórroga anual se entenderá realizada de forma automática salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses de la fecha de finalización inicial del contrato.

CANON ANUAL

El concesionario vendrá obligado a abonar al Ayuntamiento con carácter anual:

- Un canon fijo que no podrá ser inferior a 145,78 euros.

El pago del canon fijo se pagará en fracciones semestrales, que deberán estar ingresadas sin necesidad de requerimiento alguno dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al período semestral que corresponda.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El adjudicatario vendrá obligado a lo siguiente:

- 1.- Explotación de la instalación.-** El concesionario explotará la instalación acorde con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a lo propuesto en su oferta, y en su proyecto técnico de explotación y reflejada en el documento que se formalice con el concesionario,



debiendo cumplir, en todo momento, con toda la reglamentación vigente que le sea de aplicación.

2.- Para la explotación de la instalación objeto de la concesión, el concesionario aplicará las **tarifas propuestas** en su proyecto técnico de explotación.

3.- El adjudicatario habiendo realizado su propio proyecto técnico de explotación, asume **a su riesgo y ventura** la explotación de la instalación para desarrollar la actividad de Gimnasio, en las condiciones pactadas en los Pliegos y en su oferta presentada, eximiendo al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes de los riesgos de la explotación.

4.- El **concesionario estará obligado a equipar la instalación objeto de esta concesión** con todos los elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de la actividad de Gimnasio (material deportivo, equipo de música y equipamiento en general).

5.- **Limpieza y mantenimiento de la instalación** que constituye el objeto de la concesión, manteniendo la misma en las máximas condiciones de higiene, y tratando diariamente el suelo de la zona, vestuario y duchas con productos bactericida-fungicida.

6. **Horario de funcionamiento.** El horario de apertura y cierre de la instalación objeto de la concesión será el fijado por el concesionario en su proyecto técnico de explotación.

7. **Suscribir una póliza de responsabilidad civil** que cubra los riesgos derivados de la gestión de la instalación, con una cobertura para casos de accidentes no inferior a 300.000 euros al ser el aforo hasta 40 personas.

8. **Contratar al personal** que vaya a presentar servicio en la actividad de Gimnasio, cumpliendo con lo dispuesto en la legislación laboral, en todos sus aspectos, incluyendo los de prevención de riesgos laborales y seguridad social, así como la legislación tributaria.

9. **Prestar el servicio de recepción y control de acceso** a la instalación.



10. El concesionario está obligado a permitir el acceso a la instalación, al personal autorizado del Ayuntamiento, para llevar a cabo la inspección del estado de la instalación y del servicio prestado por el concesionario.

11. Sufragar a su cargo directo y exclusivo los gastos ordinarios del funcionamiento de la instalación. Los suministros y los consumos de agua, luz, gas, etc, serán a cargo del concesionario

12. El monitor o monitores que presten servicios de impartición de clases y el técnico o técnicos de sala deberán estar en posesión de las correspondientes titulaciones académicas o deportivas que les autoricen para el desarrollo de sus actividades.

13. El concesionario será responsable durante la ejecución de la concesión de todos los accidentes, daños y perjuicios directos o indirectos que se puedan ocasionar a cualquier persona o propiedad como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización. La propiedad o persona que resulte dañada deberá ser reparada a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

14. Cumplir con las obligaciones laborales como empresario, especialmente con las referentes a igualdad de género y paridad.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO

1.- Venta de productos complementarios: el concesionario estará autorizado a la venta de agua mineral, bebidas isotónicas, zumos, barritas energéticas y dietéticas, y de otras bebidas refrescantes, pero no de bebidas alcohólicas.

TARIFAS

Las tarifas iniciales son las propuestas por el concesionario de acuerdo con su proyecto técnico de explotación previamente aprobadas por el Ayuntamiento.

El concesionario, pasado el año y en el caso de prórroga podrá proponer la modificación de las tarifas de precios inicialmente aprobadas, debiendo acompañar su propuesta con un estudio económico-financiero, que justifique la modificación planteada, y será el Ayuntamiento el que apruebe la modificación.

No se aplica revisión de precios durante el año de vigencia de la concesión.



OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- Solucionar los problemas de mantenimiento mayores que surgen como consecuencia de vicios ocultos en la instalación y no sean imputables al uso normal de la instalación.

2.- Fiscalizar la gestión de la concesión, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, la instalación, dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Criterio cuya ponderación depende de un juicio de valor. El licitador deberá presentar un Proyecto Técnico de Explotación, al que se le asigna una puntuación máxima de 5 puntos, y que contendrá obligatoriamente los siguientes subapartados siguientes:

PROYECTO TÉCNICO DE EXPLOTACIÓN

1º. HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DEL GIMNASIO (indicar horario de apertura y cierre de la instalación según actividades. El horario propuesto no podrá reducirse durante el tiempo de vigencia de la concesión aunque sí ampliarse):

ACTIVIDAD	APERTURA	CIERRE

2º. ACTIVIDADES QUE SE VAN A IMPARTIR: (indicar clase de actividad, usuarios a los que va dirigida la actividad, grupo mínimo de personas para impartir la actividad y tiempo de dedicación a la actividad).

ACTIVIDAD	USUARIOS A LOS QUE VA DIRIGIDA (SEGÚN EDAD)	MÍNIMO PERSONAS/GRUPO PARA IMPARTIR LA ACTIVIDAD	TIEMPO DE DEDICACIÓN H/SEMANA

3º. TABLA DE TARIFAS POR ACTIVIDADES: (en el apartado "tipología de cuotas" rellenar según uso de la actividad, a modo orientativo: cuota de entrada diaria, cuota semanal, cuota mensual, bono de 10 sesiones, etc.)



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

ACTIVIDAD	TIPOLOGÍA DE CUOTAS	TARIFAS

-JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE EXPLOTACIÓN QUE SE PROPONE (detallar y justificar las propuestas de los tres apartados anteriores).

2.- Criterio cuantificable automáticamente. Oferta económica: hasta 5 puntos. El máximo de 5 puntos se otorgará a la proposición que ofrezca mejor canon; el resto serán valoradas proporcionalmente.

En Horcajo de los Montes, a 13 de mayo de 2019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Luisa Aurelia Fernández Hontanilla



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas han sido aprobados por la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de mayo de 2019.

En Horcajo de los Montes, a 22 de mayo de 2019
LA SECRETARIA

Fdo.: M^a Aránzazu González Alvarado

